

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crímenes o simple delito, que tenga asignada pena de crimen o simple delito. El Municipio acreditará este hecho con consulta al Registro Civil e Identificación del postulante seleccionado. (ANEXO N° 3).
- Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativas descritas en el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado. (ANEXO N° 3).

La experiencia laboral solo se acreditará mediante:

- Certificados de antigüedad laboral (originales), emitido por el o los empleadores.
- Contratos, decretos o resoluciones (fotocopia simple) y finiquito destacando períodos y cargos ejercidos.
- Currículum Vitae (ANEXO N° 2), con referencias laborales y su número de contacto directo.
- La capacitación se acreditará mediante fotocopia simple de los certificados o diplomas, que expresen la duración del curso (número de horas/días/meses según sea el caso) y fechas de realización.

NOTA: El o la postulante deberá usar los formatos tipos (anexos) entregados en las presentes bases administrativas.

8. 2.- INSTRUCCIONES GENERALES DE LA POSTULACIÓN.

Las postulaciones deberán ser ingresarse a través de la **OFICINA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, ubicada en Ignacio Carrera Pinto N° 1926, en **SOBRE CERRADO**, caratulado en su anverso **“CONCURSO PUBLICO DIRECTOR/A DE SALUD MUNICIPAL N° 001/2023”**. Indicando claramente los siguientes puntos:

- **NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE.**
- **CARGO AL QUE POSTULA.**
- **CORREO ELECTRÓNICO.**
- **TELÉFONO MÓVIL O FIJO.**
-

8.2. 1.- LA RECEPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES SERA DESDE EL DÍA 17 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2023. LAS POSTULACIONES SE RECIBIRÁN EN SOPORTE FÍSICO DE PAPEL, Y AL CORREO ELECTRÓNICO:
concursodirectordesaludmaria@imme.cl.

8.2.2.- Se deja claramente establecido, que los documentos solicitados, constituyen la base para el proceso de selección, por tanto, se debe tener presente, que no solo deberán ser verídicos, sino que debe ajustarse solo a lo exigido. El exceso de información no aportará puntaje al proceso de calificación, dado que solo se medirán los documentos indicados en el artículo N° 8.1 (acreditación de documentación).